



REF: AUTORIZA LA EXISTENCIA Y APRUEBA LOS  
ESTATUTOS DE METLIFE CHILE SEGUROS  
GENERALES S.A.

SANTIAGO, 01 OCT 2013

RESOLUCIÓN EXENTA: 342

VISTOS: la solicitud adjunta y lo dispuesto en la letra a) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931, y el artículo 126 de la ley N° 18.046,

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "METLIFE CHILE SEGUROS GENERALES S.A." que constan en escritura pública de 31 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

Cúmplase con lo dispuesto en inciso final del artículo 126 de la ley N° 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese

  
FERNANDO COLONIA CORDEIRO  
SUPERINTENDENTE

SE  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
Superintendente

SE  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
Superintendente



### CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 31 de mayo de 2013 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Gustavo Montero Marti, suplente del Notario Público titular, don José Musalem Saffie, con domicilio en calle Huérfanos N° 770, tercer piso, comuna de Santiago; las sociedades "Metlife Chile Inversiones Limitada", Rol Único Tributario N° 77.647.060-0 representada por don Pablo Iacobelli del Río, abogado, ambos domiciliados en Agustinas N° 640, piso 18, ciudad y comuna de Santiago e "Inversiones Metlife Holdco Dos Limitada", Rol Único Tributario N° 76.094.806-3, representada por don Jaime Carey Tagle, abogado, ambos, domiciliados en calle Agustinas N° 640, piso 13, comuna y ciudad de Santiago; constituyeron la sociedad anónima denominada "Metlife Chile Seguros Generales S.A."

Que por Resolución Exenta N° **3 4 2** de **0 1 OCT 2013**, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

### EXTRACTO ESTATUTOS

NOMBRE : "METLIFE CHILE SEGUROS GENERALES S.A."

DOMICILIO : Ciudad de Santiago.

DURACION : Indefinida.

OBJETO : Asegurar y reasegurar en base a primas los riesgos comprendidos en el primer grupo de la clasificación del artículo octavo del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno, de mil novecientos treinta y uno, o en las disposiciones legales o reglamentarias que pudieren sustituirlo o modificarlo; así como desarrollar cualquier otra actividad que la ley aplicable o la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante norma de carácter general declaren afines o complementarias al giro propio de las compañías de seguros de dicho primer grupo.

CAPITAL : \$2.168.325.000.- dividido en 2.168.325 acciones ordinarias, nominativas, de una serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

DIRECTORIO : 5 miembros que duran 3 años en sus funciones.

BALANCE : 31 de diciembre de cada año.

Otros acuerdos constan en escritura extractada.

SANTIAGO, 0 1 OCT 2013

*Carmen Undurraga*  
CARMEN UNDURRAGA MARRAS  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*